



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 080-2019-GM-MPC

Cañete, 10 de julio de 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El **OFICIO N° 002-COMITÉ DE SELECCIÓN SIE-001-2019-MPC/CS**, de fecha **25 de junio de 2019**, a través del cual, la Presidenta del Comité de Selección, designado con Resolución Gerencial N° 032-2019-GM-MPC, del 09 de mayo de 2019, recomienda la publicación de la segunda convocatoria y remite a esta Gerencia Municipal, el proyecto de Bases Estándar de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-MPC-CS-Segunda Convocatoria para la **"Adquisición de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria-Modalidad PANTBC de la Municipalidad Provincial de Cañete"**, año fiscal 2019, para su aprobación correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma y Constitucional N° 27680, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, concordante a los Art. 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada norma, establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el Art. 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, *"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones". "Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; (...)"*.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 029-2019-GM-MPC, de fecha 03 de mayo de 2019, se resuelve aprobar el expediente de contratación del Procedimiento de Selección Subasta Inversa N° 0001-2019-CS-MPC (Primera Convocatoria), para la **"Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria, modalidad PANTBC de la Municipalidad Provincial de Cañete"**, año fiscal 2019, con valor referencial S/ 292,475.57 (Dosecientos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 57/100 soles).

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 032-2019-GM-MPC, de fecha 09 de mayo de 2019, se designa al Comité de Selección que tendrá a cargo la conducción del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica para la contratación de suministro de bienes para la **"Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria, modalidad PANTBC de la Municipalidad Provincial de Cañete"**, año fiscal 2019;

Que, mediante **OFICIO N° 002-COMITÉ DE SELECCIÓN SIE-001-2019-MPC/CS**, de fecha 25 de junio de 2019, la Presidenta del Comité de Selección, designada con Resolución Gerencial N° 032-2019-GM-MPC, comunica a esta Gerencia Municipal que, la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-MPC-CS, Primera Convocatoria para la **"Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria, modalidad PANTBC de la Municipalidad Provincial de Cañete"**, año fiscal 2019; se declaró desierto, toda vez que, de los 04 ofertantes, sólo uno fue válido, por ser el único que adjuntó en su oferta los requisitos de habilitación; asimismo, recomienda la publicación de la segunda convocatoria, y remite el proyecto de Bases de la citada subasta inversa, la cual deberá regirse bajo los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

///...



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 080-2019-GM-MPC

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Art. 105° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, reseña que el funcionamiento, competencia, obligaciones y demás atribuciones del Comité de Selección son los previstos en la Ley y el Reglamento, siendo además responsable de:

- a) *"Elaborar las bases, conforme al contenido del expediente de contratación. En las bases se distingue claramente el requerimiento de cada Entidad participante del convenio, para los efectos de la suscripción y ejecución del contrato respectivo".*

Entendiéndose como Bases al documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica que contiene el conjunto de reglas formuladas por la Entidad para la preparación y ejecución del contrato, según definición señalada en el Anexo N° 01 del Citado Reglamento.

Que, en el marco de las Contrataciones del Estado en el Art. 47° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF regula en sus numerales:

- 47.1. ***"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección".***

(...)

- 47.3. ***"El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado".***

- 47.4. ***"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad".***

Que, asimismo, el Art. 48°, del citado Reglamento, respecto al contenido mínimo de los documentos del procedimiento, establece los siguientes:

- 48.1. *Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen*

- a) *La denominación del objeto de la contratación;*
b) *Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda;*
c) *El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2)*

///...



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...

Pág. N° 03

R.G. N° 080-2019-GM-MPC

- d) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo;
- e) La moneda en que se expresa la oferta económica;
- f) El sistema de contratación;
- g) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda;
- h) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan;
- i) El costo de reproducción;
- j) Los requisitos de calificación;
- k) Los factores de evaluación;
- l) Las instrucciones para formular ofertas;
- m) Las garantías aplicables;
- n) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno;
- o) Las demás condiciones de ejecución contractual; y,
- p) La proforma del contrato, cuando corresponda.



Que, el Comité de Selección ha cumplido con elevar el Proyecto de Bases para llevar a cabo el procedimiento de selección mediante Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-MPC/CS, Segunda Convocatoria para la **“Adquisición de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria-Modalidad PANTBC de la Municipalidad Provincial de Cañete”**, año fiscal 2019, al haberse declarado desierto el Procedimiento de Selección en su Primera Convocatoria;

Que, en atención al Memorándum N° 850-2019-GM-MPC, de fecha 28 de junio de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 332-2019-GAJ-MPC, de fecha 02 de julio de 2019, opina que, *“Es viable aprobar las Bases de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-MPC/CS Segunda Convocatoria para la Adquisición de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria – Modalidad PANTBC de la Municipalidad Provincial de Cañete, año fiscal 2019, de conformidad con lo regulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF”*.

Que, bajo dicha figura, considerando el marco normativo desarrollado y contando con los informes de las áreas competentes, se infiere que es viable aprobar las Bases de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-MPC/CS, Segunda Convocatoria, para dicha adquisición de bienes alimentarios.

Que, de conformidad con el numeral 6) del Art. 1° de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega facultades al Gerente Municipal, para **“Aprobar los documentos de los procedimientos de selección (bases, solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, según el Art. 47 del RLCE.)”**.

Que, estando a lo expuesto y contando con los vistos de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Estándar para llevar a cabo el Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-MPC/CS, Segunda

///...



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

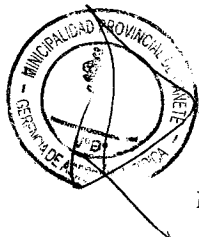
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...

Pág. N° 04

R.G. N° 080-2019-GM-MPC

Convocatoria, para la **“Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria-Modalidad PANTBC de la Municipalidad Provincial de Cañete”**, año fiscal 2019.



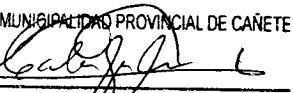
ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR al Comité de Selección la presente resolución y realizar la publicación de las Actuaciones en el SEACE y ejecutar las acciones administrativas necesarias a fin de realizar el proceso correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ECON. CARLOS ARTURO REYES ROMÁN
GERENTE MUNICIPAL